



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARÍA HERMELINDA AHUMADA GÓMEZ
Demandado:	MARCO ANTONIO ARIAS PALACIOS
Radicado:	110013110011 2022 00557 00
Providencia:	Auto No. 1171
Decisión:	Requiere parte interesada

Ingresa el expediente al Despacho vencido el término del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal realizado por secretaria y comunicado de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Analizadas las diferentes actuaciones realizadas a lo largo de la cuerda procesal, se tiene inicialmente que, con el emplazamiento realizado por secretaría el 30 de septiembre de 2022, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en principio se encontraría satisfecho el llamamiento; sin embargo, mediante providencia del 23 de septiembre de 2022, se ordenó también realizar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal en la forma prevista en el inciso 6° del art. 523 del CGP, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República o bien sea en una emisora de amplia sintonía, emplazamiento que no ha sido acreditado por la parte actora hasta la presente fecha, motivo por el cual **se requiere a la interesada y apoderado judicial el cumplimiento de lo ordenado en el núm. 4° del proveído del 23 de septiembre de 2022, ya citado.**

Igualmente, se incorporan las comunicaciones provenientes de la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Sur de fechas 07 de octubre y 11 de noviembre de 2022, en los que se informó el registro de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S – 40140912, las cuales se dejan en conocimiento de la parte interesada para los fines legales que estime convenientes.

Finalmente, previo a calificar la notificación por aviso presentada el pasado 20 de enero de los cursantes, **se requiere nuevamente a la parte actora se sirva acreditar el envío del citatorio de que trata el art. 291 del CGP,** por cuanto el correo enviado el 15 de noviembre de 2022 por la apoderada actora, en el cual se enuncia dicho trámite, no se encuentra adjunto como anexo en aquella oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 02 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18</i> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
